REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	01 DE FEBRERO DE 2024	**HORA**	08:42	A.M.	**X**	P.M.	

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Demandante**	**Demandada**
11001 31 05 030 **2021 00252** 00	MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ	TRANSMASIVO S.A. y CAPITAL BUS SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Marco Antonio Sefair López	Si
Apoderada Demandante	Yarem Liliana Rodríguez Mercado	Si
Rep. Legal TRANSMASIVO S.A.	Ivonne Alcalá Arévalo	Si
Apoderado TRANSMASIVO S.A.	Ana Cristina Cartagena Serrano	Si
Rep. Legal CAPITAL BUS S.A.S.	Edwin Yesid Morales Morales	Si
Apoderado CAPITAL BUS S.A.S.	Andrés Felipe Romero Méndez	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	En diligencia de 21 de octubre de 2022, se adelantaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS, por lo que se constituye el Juzgado en audiencia de trámite y juzgamiento, conforme al artículo 80 *ibídem*. Se incorporan los documentos visibles en los archivos 21 y 22 del expediente electrónico. Seguidamente, se deberán practicar los interrogatorios de parte de los Representantes Legales de TRANSMASIVO S.A. y CAPITAL BUS SAS, así como el de MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ y, los testimonios de GUILLERMO VARGAS BAQUERO y CARLOS ALBERTO BENÍTEZ PINZÓN. En uso de la palabra, la apoderada de TRANSMASIVO S.A. presentó desistimiento del testimonio de NATALY ROA, por lo que al considerarse procedente **SE ACEPTA.**

	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a las sociedades **TRANSMASIVO S.A.** y **CAPITAL BUS SAS** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ,** identificado con C.C. N° 19.456.823, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *FALTA DE TÍTULO Y CAUSA* y *COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE LA CAUSA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN*, propuestas por la empresa **CAPITAL BUS SAS;** así como las de *COBRO DE LO NO DEBIDO* e *INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS*, invocadas por la compañía **TRANSMASIVO SAS** y; **ABSTENERSE** de pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos, según se dijo.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a **MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ.** Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho el monto de **CIEN MIL PESOS ($100.000.00 M/Cte.),** a favor de cada una de las sociedades **TRANSMASIVO S.A.** y **CAPITAL BUS SAS.**

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS.
AUTO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para el estudio de la sentencia en el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de MARCO ANTONIO SEFAIR LÓPEZ.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia: **https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/84e058aa-950b-40e6-97c5-8b0cc8a3cc8e?vcpubtoken=55f8a3cf-e161-4e80-8065-e7d9bbfe2b45**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730cafc9176b8d7d8d2e571af52af59c201fda4959c9c15d65a1a3f8a1450394**
Documento generado en 02/02/2024 07:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica